

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0492-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 313 Bis al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Krishna Karina Romero Velázquez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Tipificar el delito de suicidio feminicida, castigando a quien induzca u obligue a una persona del género femenino al suicidio o le preste ayuda para cometerlo por razones de género, aquella persona que cometa el delito, será sancionado con prisión de 6 a 15 años de prisión. Agrega que, si el suicidio no se lleva a efecto, pero en su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 313 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Único. Se adiciona el artículo 313 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 313 Bis. Comete el delito de suicidio feminicida, quien induzca u obligue a una persona del género femenino al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma o modalidad de violencia por razones de género del actor contra la víctima; y</p> <p>II. Que el agresor se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, generada por las relaciones preexistentes o existentes entre ellos.</p> <p>La persona que cometa el delito de suicidio feminicida, será sancionada con prisión de seis a quince años de prisión.</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la sanción será la que corresponda al delito de feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.</p> <p>Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Lucrecia Hermoso